

En la Villa de Evora y Aldeas y Salas Capitulares de ella
 a San Diego el mes de Agosto de mil Setecientos Noventa y cinco
 años se juntó el Consejo Justicia y Regimiento de ella, con el
 teniente de Alcaide y Costumbre, de se juntar para tratar y conferir
 las cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de Ambrosio
 Juan y utilidad desta Villa y de la Comunidad de los Señores
 Don Juan Antonio Ruiz de Castañeda, Abogado de los reyes
 Consejos Governador, y Capitan a guerra desta Villa y de las
 Cavalteras Capitulares, y Don Juan Fontana, Guerra, Sindico
 Personero del Conuero, que firmaron, y juntos acordaron lo siguiente
 mediante la Noticia Noticia de la Real Cedula de
 esta Real Cedula a Cuyo Cargo Corria el Despacho del Papel sellado
 para el Conuero desta Poblacion, Acordo esta Villa, Conuero
 en el mismo Cargo en este Puerto año a Antonio Juan Ruiz
 desta Poblacion a quien se le entregó, el que debiere executar
 te para su Venida.

Acordo acordaron y firmaron dhos Señores Conesindico
 Personero Damos fe

Don Juan Ruiz de Castañeda. Don Juan Antonio Ruiz
 Don Alfonso Ferrer. Don Juan Ruiz
 Ramon, Juan Ruiz
 Don Ramon Carlos. Don Diego Cavilla
 Alde. Alde.
 Don Juan Tomasa
 Garcia
 Porteros.

Juan Diego Ruiz, Juan Antonio Ruiz

